JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2013-3189 *Notificación de sentencia 122/2012 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 344/2012.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Marta Cuesta Rubio, frente a Ali Boukhalfa, en los que se ha dictado resolución de fecha 26.09.2012 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 000122/2012

En Laredo, a 26 de septiembre de 2012.

El Sr. D. Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Laredo, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso 344/2012. Fueron partes, de una, como demandante, Dª Marta Cuesta Rubio, representada por el procurador D. José Luis Rodríguez Muñoz y asistida del letrado D. Rubén Diestro Bustamante; y de la otra, como demandado, D. Ali Boukhalfa.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de Dª Marta Cuesta Rubio contra D. Ali Boukhalfa y, en consecuencia:

—Se acuerda el divorcio de los cónyuges. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

—No ha lugar a efectuar expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por ser esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ali Boukhalfa, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 5 de noviembre de 2012.
La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2013/3189

CVE-2013-3189